CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAQ SAMC 01 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

FLORENCIA – CAQUETA
2026

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá cuenta con una serie de bienes muebles, enseres y equipos de oficina en su sede ubicada de la ciudad de Florencia Caquetá, y dada la vulnerabilidad que afronta la entidad por la misión institucional, se hace necesario contar con el apoyo personalizado de Vigilancia y Seguridad, para garantizar la seguridad tanto de las personas como de los bienes muebles, enseres, equipos de oficinas y archivos documentales de la entidad.

De acuerdo certificación de la Gerencia de Talento Humano, en la que informan que, una vez verificado el sistema de información de personal de la entidad, se constató que no se encuentran servidores públicos, con el perfil de vigilancia.

Así las cosas, la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República, no cuenta con el personal con el perfil de vigilancia, que se requiere para realizar esta clase de actividades, por tanto, se hace necesario contratar una persona jurídica especializada y debidamente acreditada y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste el servicio con el personal experto en vigilancia.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

2.2 Especificaciones

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en la Contraloría General de la República – en la sede donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá, edificio que cuenta con seis (6) pisos, con guardas de seguridad dotados con arma de fuego, radio de comunicación.

El servicio se prestará con dos (2) puestos de vigilancia de 24 horas, todos los días del mes, con medio humano, con arma de fuego y radio de comunicación, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá - de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 16 A No.6 -10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá.

1. Las actividades principales a realizar son las siguientes:

a) Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso por medio del registro propiedad de la Contraloría General de la República.
b) Hacer la verificación de personas y paquetes, empleando el detector de metales portátil, suministrado por la empresa de seguridad.
c) Establecer permanente enlace con el supervisor de la empresa contratista para la atención de requerimientos urgentes en la prestación del servicio.
d) Realizar visitas de supervisión diurnas y nocturnas al servicio de vigilancia de la Gerencia Departamental por parte de la entidad contratista.
e) Realizar recorrido de los vigilantes durante todo el día e intensificarlo cuando las instalaciones se encuentren desocupadas, para lo cual presentarán a la Supervisión de la CGR los horarios establecidos y las observaciones encontradas de forma mensual y excepcionalmente dentro de las 12 horas siguientes cuando así lo requiera la situación.
f) Hacer la supervisión y monitoreo de los sistemas de seguridad electrónica, instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental.
g) Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad, los cuales no se permitirá su retiro sin previa autorización del Gerente de la CGR.
h) Reportar a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, cualquier falla presentada en los equipos de seguridad electrónica instalados en la sede.
i) Atender las políticas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento tecnológico USATI de la Contraloría General de la República.
j) Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos.
k) Mantener comunicación las 24 horas del día con el Supervisor de la CGR en caso de presentarse alguna situación que pueda afectar la integridad de las personas, equipos y muebles de la entidad.
l) El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
m) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
n) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato.
o) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
p) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato.
q) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego

con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.

r) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual que será utilizado para revisión de los visitantes.

s) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

t) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas y remitir el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

u) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.

v) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR.

w) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces).

x) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada.

y) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

z) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

aa) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

bb) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

cc) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones.

dd) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe verificar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

2.3 Condiciones del Servicio

El oferente debe cumplir con las características mínimas exigidas en su oferta técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

La prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos incluidos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la Contraloría General de la República.

Para el desarrollo de las siguientes labores el oferente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas:

1. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.

2. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades además debe contar con el respectivo equipo de comunicación directa, con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.
3. Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.
7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.
8. Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caquetá.
9. Las personas que asuman los cargos de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes habituales, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades ante la Supervisión.
10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
11. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato y reponer o indemnizar a la Contraloría tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado.

12. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
13. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato.
14. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.
15. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
16. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.

17. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
18. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.
19. Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
20. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado de Caquetá, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.
21. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato.
22. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos:

- Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
- Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
- Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
- Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
- Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
- Las minutas de vigilancia el puesto y las minutas para cada cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
- El control de ingreso y salida de los funcionarios de la Gerencia Departamental de Caquetá.

23. El proponente seleccionado deberá elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá lo solicite.
24. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
25. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar

el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular.

26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia.

27. La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a CGR no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la CGR, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato.

28. Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:

- Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.
- Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.
- Linterna. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
- Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
- Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la CGR.

29. La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato.

30. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.

31. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.

32. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata.

33. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

34. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.

35. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
36. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
37. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
38. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.

39. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
40. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
41. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
42. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones.
43. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

a. ESTRUCTURA OPERATIVA

- Licencia de funcionamiento - Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual o cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar vigente fotocopia legible del acto administrativo por medio del cual se le conceda la Licencia de Funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se le autorice prestar los servicios en las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas), así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. (Conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del Decreto 356 de 1994), tener autorizado oficina principal, sucursal o agencia, en el Departamento del Caquetá.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

- Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones - Ley 1341

de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con cubrimiento para el Departamento del Caquetá y/o el Municipio de Florencia Caquetá y autorización de la red privada vigente, donde consten la respectivas frecuencias y cuadro de caracterización técnica de la red.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- **Registro de Horas Extras – Ley 2466 de 2025**

El proponente debe llevar el registro de las horas extras o suplementarias por cada empleado de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2466 de 2025, el cual, en caso de ser requerido por la entidad, se presentará junto con los comprobantes de pago.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán cumplir con la disposición antes señalada.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar, copia legible y vigente de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

- Certificación de armas

El proponente deberá presentar la certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia y que posea la autorización de tenencia y porte.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- Salvoconductos de armas de fuego

Fotocopia clara y legible de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas con las que prestará el servicio de vigilancia en la entidad contratante.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes

El oferente deberá manifestar, en forma expresa y clara, que, en caso de declarársele responsable de la pérdida de un bien, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido, previo el adelantamiento del proceso administrativo o judicial del caso o conciliatorio – mutuo acuerdo.

b. ESTRUCTURA LOGÍSTICA

La Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, requiere que la empresa a quien le confiará la seguridad de sus instalaciones, así como del personal que en ella labora, esté dirigida por personal idóneo y calificado.

Así las cosas, el proponente, debe allegar la hoja de vida de quien fungirá como supervisor, en caso de ser adjudicatario, el cual debe haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el básico correspondientes a cada ciclo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2596 de 2003 "*Por la cual se expiden disposiciones para el desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento de los ciclos para Vigilante y Supervisor, se adoptan disposiciones sobre registro e identificación de profesores, vigilantes, supervisores y representantes legales de escuelas de capacitación, se establece la infraestructura mínima de instalaciones y medios para escuelas y departamentos de capacitación y se dictan algunas normas generales sobre Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada."* y demás disposiciones concordantes y/o que la modifiquen o adicionen.

2.4 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal.	Servicios de guardias

2.5 Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, las siguientes obligaciones:

1. Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización.
2. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades. Además, debe contar con el respectivo equipo de comunicación directa, con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.
3. Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente.
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.
7. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe de la novedad escrito al día hábil siguiente de ocurrido el hecho
8. Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caquetá.
9. Las personas que asuman los cargos de relevos deben reunir como mínimo, las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes habituales, debiendo el CONTRATISTA demostrar tales calidades ante la Supervisión.
10. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.
11. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato y reponer o indemnizar a la Contraloría tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado.
12. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
13. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato.

14. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta.
15. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.
16. Instruir a los vigilantes, a los relevos y al Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.
17. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.
18. Instruir y exigir al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con el personal vinculado a la Entidad y el personal visitante.
19. Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
20. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental Colegiado de Caquetá, por sí mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.
21. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato.
22. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos:
    - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
    - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
    - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
    - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
    - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
    - Las minutas de vigilancia el puesto y las minutas para cada cambio de turno.
    - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
    - El control de ingreso y salida de los funcionarios de la Gerencia Departamental de Caquetá.

23. El proponente seleccionado deberá elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá lo solicite.
24. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
25. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular.
26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia.

27. La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a CGR no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la CGR, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato.
28. Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:

    - Armamento. El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma (revólver calibre 38 con 12 cartuchos), el arma debe ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente, registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.
    - Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio.
    - Linterna. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
    - Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.
    - Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la CGR.

29. La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato.

30. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.
31. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.
32. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata.
33. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
34. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.

35. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad.
36. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad institucionales que le sean informadas a la empresa de vigilancia y seguridad privada, a través de la Gerencia Departamental Colegiada.
37. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
38. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe propender por la protección de las personas, bienes e información institucionales que se encuentren dentro de las instalaciones de la Entidad.
39. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
40. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
41. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
42. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las luces estén debidamente apagadas, las puertas debidamente cerradas, y que no haya personal no autorizado en instalaciones.
43. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR, debe gestionar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.
44. El Contratista deberá registrarse en la página de la Gobernación del Departamento del Caquetá, liquidar y pagar la Estampilla Prouniversidad de la Amazonía, antes del inicio del contrato, las multas y/o sanciones que se generen por el no pago oportuno de esta estampilla por la mora en la liquidación y pago serán asumidas por el contratista.

2.6 Obligaciones de la CGR

En virtud del contrato a desarrollarse, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.7 Identificación del contrato a celebrar:

La naturaleza del contrato es propia de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y se denominará Contrato CAQ SAMC 01 2026 Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada 2026 – Gerencia Departamental Colegiada Caquetá Contraloría General de la República.

2.8 Lugar de ejecución:

En las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, ubicada en la Calle 16 A No. 6-10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia – Caquetá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la determinación de la modalidad de selección, se tiene en consideración la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso.

En este sentido, es importante precisar, que desde el punto de vista cualitativo el servicio a contratar no corresponde con aquellos que tienen un procedimiento especial en atención a su naturaleza y que, en consecuencia, excluya el factor cuantitativo, razón por la cual, se procede a tener en cuenta el factor cuantía.

Ahora, en lo que concierne al criterio cuantitativo, el presupuesto de la Contraloría General de la República se encuentra en el rango de las entidades con un presupuesto anual entre 850.000 y 1.200.000 SMMLV, para las cuales la menor cuantía será hasta 850 SMMLV[1], que para la vigencia 2026, equivale a la suma de $1.488.269.250. Esto de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la certificación de cuantías emitida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, anexa al Plan Anual de Adquisiciones.

Así las cosas, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía; la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde con la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones concordantes.

4. LIMITACIÓN A MYPIMES

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[1] Es importante precisar que la Gerencia Administrativa y Financiera en comunicado sobre las cuantías de contratación para la vigencia 2024, indicó que *"El monto para la Ordenación del Gasto en el nivel desconcentrado se efectúa con base en la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 (Capitulo II Articulo 12 "..hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes) NIVEL DESCONCENTRADO: Gerentes Departamentales delegación Menor Cuantía HASTA 350 SMMLV"*. Para el caso que ocupa, el presupuesto estimado del proceso no supera los 350 SMMLV.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. La entidad, recibirá las solicitudes de limitación de la convocatoria en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección – que en todo caso debe ser por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura-, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que a su tenor literal señala:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor Estimado

El valor estimado del presente proceso asciende hasta la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($219.725.452**), para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada 24 horas, los 30 días al mes, con medio humano con arma, fue calculado con observancia de las garantías que otorga el Decreto 1561 de 2022 "Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas *y/o* cooperativas de vigilancia y seguridad privada"; así como lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se establecen las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

Tarifa del 30 de junio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	9,77	17.106.342	17.106.341,85	1.950	1.710.829,19	18.819.121	1

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 18.819.121	1	$ 1.254.608
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 125.461
	IVA 19%				$ 23.838
SUBTOTAL					$ 1.278.443

Tarifa del 01 al 14 de julio de 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	9,85	17.246.414	17.246.414	1.950	1.724.836	18.973.201	14

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 18.973.201	14	$ 17.708.321
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 1.770.832
	IVA 19%				$ 336.458
SUBTOTAL					$ 18.044.776

Tarifa del 15 de julio al 14 de diciembre 2026

SMLMV	TARIFA 9,77 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS
1.750.905	10,21	17.876.740	17.876.740	1.950	1.787.869	19.666.559	150

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.	2	$ 19.666.559	150	$ 196.665.591
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				$ 19.666.559
	IVA 19%				$ 3.736.646
SUBTOTAL					$ 200.402.234

Total vigencia 2026 $219.725.452

1. El proponente que presente en su propuesta económica un valor diferente al presupuesto indicado anteriormente será rechazado.

2. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) de las que sea responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

3. En lo que se refiere al valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, se estimó con base en el valor de la prima pagada por el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

Sin embargo, la CGR-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, señala que, una vez adjudicado el presente proceso, el adjudicatario deberá remitir la póliza (seguro de vida colectivo para personal operativo que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada), así como sus anexos, en donde se pueda constatar que los beneficiarios son los guardas de seguridad que prestarán el servicio en la entidad. Dicha póliza debe cumplir con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1588 de 26 de noviembre de 2021.

Así mismo, el adjudicatario deberá allegar certificación expedida por la Aseguradora, en la que conste el valor pagado de la prima del seguro de vida colectivo. Una vez allegado el documento, la entidad realizará los ajustes correspondientes al valor de la tarifa, a través de un otrosí, si a ello hubiere lugar, con el fin de reajustar la tarifa y en consecuencia el valor del contrato; de acuerdo con el valor pagado por el contratista, por concepto de la prima de seguro de vida.

5.2. Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente selección será de cinco (05) meses y 14 días, por el período comprendido entre el 30 de junio de 2026 al 14 de diciembre de 2026, el mismo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

5.3. Forma de pago

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, el cual está sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional. El último pago se hará de manera proporcional al servicio prestado, según corresponda.

Para cada pago se requiere:

1.- Oficio remisorio relacionando los documentos adjuntos:

a. La cuenta de cobro (documento equivalente) o factura según corresponda, en caso de que esté obligado a realizar factura electrónica, debe realizarla de acuerdo al procedimiento indicado por el Ministerio de Hacienda.
b. Acta de recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor(a) y el profesional a cargo del almacén de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá.
c. **Para personas naturales:** Copia de la planilla pagada de aportes a seguridad social y parafiscales.
   Para personas jurídicas: Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda y planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales.
d. Formato para disminución de la base de retención (persona natural) de conformidad con el art. 387 del estatuto Tributario (téngase en cuenta que el valor informado respecto de salud y pensión deben ser los correspondientes a la cotización sobre los ingresos del período del contrato en ejecución sin incluir intereses moratorios.
e. Declaración juramentada que certifica la información declarada (Anexar para el primer pago).

f. Se deben cargar a la plataforma SECOPII los documentos relacionados anteriormente, es decir, la factura de venta, acta de recibo a satisfacción, planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, el formato para disminución de la base de retención, la declaración que certifica la información declarada y el informe de ejecución, los cuales deben ser revisados y aprobados por el supervisor a través de la plataforma SECOPII.

2.- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del Contrato.

3.- Certificación de verificación y cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el supervisor.

Notas: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos presupuestales y financieros.

5.4. Disponibilidad Presupuestal

El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al rubro de presupuesto "A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE" certificado de disponibilidad presupuestal No. 73826 del 11 de mayo de 2026 expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

El valor total ofertado por parte de los proponentes debe incluir todos los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas e impuestos y demás factores técnicos exigidos, siempre y cuando se dé cumplimiento al Decreto 1561 de 2022.

CDP	RUBRO	DENOMINACION
73826	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios,

Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos

señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

6.1.3 Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

6.1.4 Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6.1.5 Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

6.1.6 Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

6.1.7 Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de

presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio, cada uno de los miembros responde solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

6.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Contraloría General de la República y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de la entidad, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.9 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

Los proponentes deben acreditar su estado de paz y salvo para con el sistema general de seguridad social y parafiscales, así:

- ✓ Proponente persona natural o miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales: Acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

- ✓ Proponente persona jurídica o miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas jurídicas: Acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por sus empleados, por seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, suscrita por revisor fiscal cuando esté obligada a tenerlo, o por un contador público independiente cuando no esté obligada a tener revisor fiscal. En ambos casos, se debe aportar la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de los contadores. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.10 Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

6.1.11 Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el **proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita** donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La entidad realizará la verificación del Registro de Multas y sanciones en el RUES en el link https://www.rues.org.co/RUP

6.1.12 Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

6.1.13 Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

6.1.14 Antecedentes por infracción a la Ley 1801 de 2016

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

6.1.15 Antecedentes Fiscales

Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural, persona jurídica y su representante, según sea el caso, expedido por la Contraloría General de la República.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

6.1.16 Antecedentes Judiciales

Certificado de Antecedentes Judiciales vigente de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica, según sea el caso.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado

6.1.17 Antecedentes Disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, de la persona natural, persona jurídica y su representante, según sea el caso, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

6.1.18 REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente debe allegar dentro de la propuesta el certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3,0

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula definida por Colombia Compra Eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

c) Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio) * 100	Mayor O igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100	Mayor O igual a 0,11

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula definida por Colombia Compra Eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 1.- Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Nota 2.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El Balance General y Estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

6.3 EXPERIENCIA

Como experiencia General, el proponente deberá acreditar mediante el certificado del RUP experiencia general en dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos tengan relación con el objeto contractual, y que sumados acrediten el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, que cada uno contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal.	Servicios de guardias

- ✓ La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el Registro Único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

- ✓ Para verificar los objetos contractuales, el proponente deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación o certificación de la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia. Los contratos aportados para acreditar experiencia general deben ser contratos terminados no en ejecución y deben estar registrados en el RUP.

- ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumado el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

- ✓ En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

- ✓ En caso de consorcios o uniones temporales este requisito se podrá acreditar de manera conjunta, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada miembro.

- ✓ Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la CGR para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* establece en el presente proceso de selección que:

  Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, acreditarán la experiencia general mediante registro en el certificado del RUP de (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos tengan relación con el objeto contractual, y que sumados acrediten el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, que cada uno contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal.	Servicios de guardias

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el Registro Único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

Para verificar los objetos contractuales, el proponente deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación o certificación de la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia. **Los contratos aportados para acreditar experiencia general deben ser contratos terminados no en ejecución y deben estar registrados en el RUP.**

La anterior información se deberá soportar de la siguiente forma:

- PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.

- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono, dirección física y correo electrónico del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono, dirección física y correo electrónico del ente contratante. (Para Certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), con copia de la Resolución de Habilitación o Autorización de la numeración de facturación.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en Cámara de Comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

6.4 CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

6.5 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar la oferta económica en valores enteros, en ningún caso podrá ser inferior ni exceder el presupuesto oficial que generó la entidad para este proceso, so pena de rechazo. Las tarifas son las establecidas en la Resolución 20251000059517CS de fecha 08 de agosto de 2025. "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en virtud de la cual se regula lo relacionado con las tarifas mínimas del mencionado servicio para la vigencia 2025 y 2026.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior la CGR aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos serán evaluados así:

7.2 Tabla. Puntaje por criterios de evaluación:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior la CGR aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos serán evaluados así:

Tabla. Puntaje por criterios de evaluación:

Criterio	Descripción	Puntaje
Estructura Administrativa (Sede Principal, sucursal o agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). **(Puntaje máximo 45 puntos)**	El proponente que cuente con Sede Principal, agencia o sucursal en la ciudad de Florencia, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	**45 puntos**
Experiencia adicional **(Puntaje máximo 35 puntos)**	El proponente que acredite experiencia adicional se asignará cinco puntos por cada uno de los contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuya cuantía sumada sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, el puntaje máximo que se le asignarán son 35 puntos. Estos contratos deben ser diferentes a los requeridos como experiencia general habilitante, deben estar inscritos en el RUP y tener en cada contrato registrado el código UNSPSC 92121500 o similares.	**35 puntos**
Consultor en Seguridad	El proponente que acredite tener dentro de su planta de personal un profesional con mínimo 1 año de vinculación con la empresa, con los siguientes estudios: • Consultor en Seguridad autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá	**09 puntos**

(Puntaje máximo 9 puntos)	allegar la respectiva Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente. • Magister en áreas de la seguridad de una universidad certificada, para lo cual deberá allegar el respectivo diploma y/o acta de grado. • La antigüedad de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social.	
	El proponente que acredite tener dentro de su planta de personal un profesional con mínimo 1 año de vinculación con la empresa, con los siguientes estudios: •Consultor en Seguridad autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá allegar la respectiva resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente. • Especialista en áreas de la seguridad de una universidad Certificada, lo cual se acreditará con el diploma y/o acta de grado. •La antigüedad de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social.	**3 Puntos**
Incentivo a la Industria Nacional	Conforme el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.	**10 puntos**
Incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.	Conforme el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el cual adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.	**1 punto**
PUNTAJE MÁXIMO		**100 puntos**

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Criterio	Descripción	Puntaje
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ley 2069 de 2020 artículo 3 del decreto 1860 de 2021).	Los proponentes que acrediten alguno de los supuestos para considerarse emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se les asignará un puntaje adicional al puntaje máximo. Dicho puntaje adicional corresponderá con un puntaje de **0,2** adicional a los 100 puntos establecidos como puntaje máximo.	**0,2**

Para efectos de obtener el puntaje adicional de 0,2, e incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, **por emprendimientos y empresas de mujeres**, se entenderán aquellas que cumplan con **alguna** de las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo **deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

A. Estructura Administrativa (Máximo 45 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el proponente debe acreditar que cuenta con una Sede Administrativa (Sede Principal, sucursal o agencia), donde se pueda atender de manera inmediata cualquier eventualidad que se presente y que garantice a la entidad una eficiente y oportuna solución a los diferentes problemas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto a contratar.

La sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Florencia debe estar registrada en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, según corresponda, y tener la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, para lo cual se deberá allegar la Resolución donde se le otorga la apertura de la sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Florencia Caquetá.

B. Experiencia Adicional (35 puntos)

El proponente que acredite experiencia adicional con contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, se le asignarán cinco puntos por cada contrato de experiencia adicional. El puntaje máximo por asignar por este concepto es de 35 puntos. Estos contratos deben ser diferentes (adicionales) a los requeridos como experiencia general habilitante, deben estar inscritos en el RUP para su acreditación y cada uno debe contemplar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de vigilancia
92121500	Servicios de guardias

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el Registro Único de proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley.

Para verificar los objetos contractuales, el proponente deberá anexar copia del contrato o acta de liquidación o certificación de la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia. **Los contratos aportados para acreditar experiencia general deben ser contratos terminados y cumplidos a cabalidad, no en ejecución y deben estar registrados en el RUP.**

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumado el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de consorcios o uniones temporales este requisito se podrá acreditar de manera conjunta, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada miembro.

- Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Certificación.
- Acta de liquidación.

La anterior información se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el período de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (autoretención) presentado ante la DIAN en el período de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en Cámara de Comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

C. Consultor en seguridad (Máximo 9 puntos)

C1. El proponente que acredite tener dentro de su planta de personal un profesional con mínimo 1 año de vinculación con la empresa, con los siguientes estudios:

- Consultor en Seguridad autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá allegar la respectiva Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente.
- Magister en áreas de la seguridad de una universidad certificada, para lo cual deberá allegar el respectivo diploma y/o acta de grado.
- La antigüedad de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social.

El proponente que cumpla con este requisito tendrá 9 puntos.

C2. El proponente que acredite tener dentro de su planta de personal un profesional con mínimo 1 año de vinculación con la empresa, con los siguientes estudios:

•Consultor en Seguridad autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá allegar la respectiva resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente.

• Especialista en áreas de la seguridad de una universidad Certificada, lo cual se acreditará con el diploma y/o acta de grado.

•La antigüedad de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social.

El proponente que cumpla con este requisito tendrá 3 puntos.

D. Armamento (Máximo 5 puntos)

D1. El proponente que acredite que el 100% de las armas de fuego que debe aportar para la prestación del servicio a contratar son modelo 2023-2026 tendrá 5 puntos. Esto se acreditará con las facturas de compraventa, el salvoconducto y el listado de armas.

D2. El proponente que acredite que el 100% de las armas de fuego que debe aportar para la prestación del servicio a contratar son modelo 2021-2022 tendrá 2 puntos. Esto se acreditará con las facturas de compraventa, el salvoconducto y el listado de armas.

E. Incentivo a la Industria Nacional (Máximo 10 puntos)

La entidad otorgará máximo diez (10) puntos al oferente que acredite la ejecución del contrato con bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para el efecto, el proponente debe certificar la utilización de bienes, servicios y oferentes de la Industria Nacional.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. la entidad asignará un puntaje máximo de **10 puntos** a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, conforme la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente colombiano que incorpore recurso humano de origen colombiano	10 puntos
Proponente extranjero que incorpore recurso humano de origen colombiano	5 puntos
Proponente extranjero que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0 puntos

La no presentación del ofrecimiento en los términos descritos otorgara (0) puntos en la calificación.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá allegar certificación en la que conste el uso de bienes, servicios y oferentes de la Industria Nacional. Se le asignará el puntaje que corresponda según la tabla anterior.

F. Incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad (1 punto)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el cual adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en la evaluación se asignará **1 punto** en la evaluación de las Ofertas a los Proponentes que acrediten la **vinculación** de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso, la entidad aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Se llevará a cabo una audiencia de sorteo para el desempate, la cual se realizará de manera presencial y/o virtual en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá ubicada en la Calle 16 A No. 6-10 piso quinto (5°) Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, a través del sistema de balotas, de la siguiente manera:

a) Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una bolsa de papel, balotas numeradas iniciando en uno (1) y así sucesivamente hasta completar la cantidad de proponentes que hayan presentado empate
b) Posteriormente en orden alfabético del nombre del proponente se irá sacando cada balota y se registrará el número que tenga la balota que haya sacado cada proponente, del cual se dejará el registro en el acta.
c) En caso de que no comparezca el proponente, el Gerente Departamental o quien delegue procederá a sacar, en el orden que corresponda, la balota de quienes no comparezcan, de lo cual se dejará constancia en el acta.
d) Por último, se verificará qué proponentes sacó la balota que tenga el número mayor, el cual será el adjudicatario. De lo anterior se dejará registro en acta de la audiencia de sorteo para desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Los oferentes deberán allegar los criterios de desempate al momento de la presentación de la propuesta.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la Entidad.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de los servicios	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en los procesos de ejecución, posibles demandas en contra de la entidad	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios, posibles demandas en contra de la entidad	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

8	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio del equipo durante la ejecución de las etapas del contrato	Se contaría con una prestación de servicios de menores calidades	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dedicación insuficiente del equipo de trabajo	La no verificación de los materiales utilizados y menores cantidades	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuando?**
1	Entidad	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Diario
2	Entidad	Verificar que el proceso cumpla con lo contenido en la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1510, Revisar los documentos.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario

3	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación, en la realización de los estudios del proceso.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario
4	Entidad	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Diario
5	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo		Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Diario
6	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde la adjudicación	Fecha prevista para la firma del contrato	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
7	Entidad	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores jurídicos Entidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
8	Contratista	Inspecciones y revisiones para inspeccionar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de los servicios, seguimientos diarios en los servicios.	Diario

9	Entidad	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de los servicios y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor - secretario de hacienda	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario
10	Entidad	El nuevo miembro del equipo debe de tener las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia del saliente	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato – Asesores - Ordenador del Gasto	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar por intermedio del supervisor	En el evento en que ocurra
11	Contratista	Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento de las actividades e informes a su cargo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario

7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, su naturaleza, alcance obligacional y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República con NIT 899.999.067-2, con vigencia desde la suscripción del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal que utilice en el respectivo Contrato.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del Valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual*	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

*Además de la suficiencia y la vigencia indicadas anteriormente para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, de la siguiente manera:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes:

A) Tomador: El contratista
B) Asegurado: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) **y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado
C) Beneficiarios: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) **y los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Para todos los efectos la Entidad contratante es la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CAQUETÁ identificada con NIT 899 999 067-2**

3. Amparos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

OTRAS GARANTIAS

Seguro colectivo de vida para el personal operativo de Vigilancia y Seguridad Privada (Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto1588 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, el oferente deberá allegar el seguro de vida colectivo para el personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El seguro de vida colectivo para el personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que allegue el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura) debe tener las siguientes características:

1. Amparar el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.1 Decreto 1588 de 2021).

2. Por personal operativo, debe entenderse el conjunto de personas, que para ejercer dicha actividad operativa, haya realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber: a) Vigilante, b) Escolta, c) Operador de Medios Tecnológicos, d) manejador Canino y e) Supervisor. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. Decreto 1588 de 2021)

3. Es un seguro obligatorio colectivo.

4. Debe ser contratado anualmente.

5. Expedido bajo la modalidad No Contributiva.

6. Su beneficiario es a título gratuito.

7. El riesgo empieza a correr por cuenta del Asegurador a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfeccione el contrato respectivo y cubrirá al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

8. Debe cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.2. Riesgo asegurable Decreto 1588 de 2021.)

9. El interés asegurable en el seguro de vida colectivo es la vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.3 Decreto 1588 de 2021).

10. El seguro de vida colectivo tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.5. Vigencia del seguro Decreto 1588 de 2021).

11. El tomador del seguro es el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, en cuyo nombre se expide la póliza, y quien deberá sufragar el valor total correspondiente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.7. Tomador del seguro Decreto 1588 de 2021).

12. El asegurado del seguro de vida colectivo será el personal operativo vinculado a los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.8. Asegurados y beneficiarios.)

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar el seguro colectivo de vida del personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días hábiles para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Nota 3: En caso de que la entidad no apruebe las garantías cargadas al SECOP II por el contratista, por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación, éste deberá allegarla el mismo día en que sea devuelta, debidamente corregida y ajustada, según corresponda, a través del SECOP II, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: El plazo máximo para allegar todas las garantías exigidas en el presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOPII, es de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES					
Estado/Organismo supraestatal		¿Entidad Estatal Incluida?	¿Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación?	¿Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA),		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		SI	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	No

Para este proceso no aplica los acuerdos comerciales en atención al Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, establece una serie de restricciones en lo relativo a la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, es así como en el artículo 12 de la norma señalada se establece que los socios de dichas empresas deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. "(…) ARTÍCULO 12. y la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011 señaló: "(…) Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de estas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional. (…)"

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, se prohíbe la inversión extranjera en las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 25 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad (capacidad, experiencia y competencias) para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegida Caquetá

Proyectó: Marly Yaned Gómez – Profesional Universitario Grado 2 (E)